

BASES DE LA CONVOCATORIA

Ayudas a proyectos sociales, culturales, deportivos y de interés general en Puertollano

Anualidad 2026/2027

Entidad convocante	Repsol Fuels, S.A.U. - Complejo Industrial de Repsol en Puertollano
Dotación total	30.000 euros (<i>15.000 euros destinados ONGs y entidades sociales y 15.000 euros para asociaciones de otra índole</i>)
Ayuda mínima y máxima	Mínima: 1.000 euros / Máxima: 4.000 euros por entidad

Índice de contenidos

1. Entidad convocante
 2. Naturaleza de la convocatoria
 3. Objeto de la convocatoria
 4. Dotación económica
 5. Entidades destinatarias
 6. Entidades no admitidas
 7. Proyectos financiables
 8. Gastos financiables y no financiables
 9. Plazo de ejecución
 10. Presentación de solicitudes
 11. Criterios de valoración
 12. Comisión de Valoración
 13. Selección y asignación económica
 14. Comunicación y formalización
 15. Obligaciones, justificación y reintegro
 16. Fiscalidad, protección de datos y cumplimiento
 17. Responsabilidad e interpretación
- Anexo I

1. Entidad convocante

Repsol Fuels, S.A.U., a través del Complejo Industrial de Repsol en Puertollano, convoca la presente línea de ayudas dirigida a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos de interés social, cultural, deportivo o comunitario en Puertollano.

El objetivo de esta convocatoria es colaborar con aquellas entidades y asociaciones que contribuyan a impulsar una ciudad **inclusiva, saludable y cohesionada**.

La convocatoria se enmarca en el compromiso de Repsol con el entorno en el que desarrolla su actividad, con el objetivo de contribuir al bienestar de la sociedad, mejorar la calidad de vida de las personas, favorecer la igualdad de oportunidades y promover el desarrollo social, educativo, cultural, deportivo y comunitario de Puertollano.

2. Naturaleza de la convocatoria

La presente convocatoria tiene naturaleza de ayuda privada o colaboración empresarial para proyectos de interés general, concedida por una entidad privada con cargo a sus propios fondos.

No tiene la consideración de subvención pública otorgada por una Administración Pública. No obstante, el Complejo Industrial de Repsol en Puertollano (en adelante la "Organización") aplicará criterios inspirados en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de oportunidades, eficiencia en la asignación de recursos y justificación del destino de los fondos.

La Organización se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de esta Convocatoria, incluso su posible anulación, comprometiéndose a notificar con suficiente antelación las nuevas Bases o, en su caso, la anulación definitiva.

3. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es apoyar proyectos que se desarrollen en Puertollano y que contribuyan, de manera directa, a alguno de los siguientes fines:

- Mejorar la calidad de vida de personas en situación de vulnerabilidad.
- Favorecer la inclusión social, la diversidad y la igualdad de oportunidades.
- Promover la atención a personas con discapacidad, dependencia, enfermedad, mayores o colectivos con necesidades específicas.
- Impulsar la educación, el apoyo escolar, la inserción social y el desarrollo de infancia y juventud vulnerable.

- Fomentar la práctica deportiva, los hábitos saludables, el deporte base, el deporte femenino y el deporte inclusivo.
- Promover la actividad cultural, la participación ciudadana, la divulgación del patrimonio local y la dinamización social.
- Favorecer proyectos con impacto comunitario, participación social, cooperación entre entidades y contribución positiva a la vida de Puertollano.

4. Dotación económica

La dotación global máxima de la convocatoria será de treinta mil euros (30.000 €). La Organización podrá distribuir esta dotación entre las entidades seleccionadas en función de la puntuación obtenida por los proyectos, la disponibilidad presupuestaria y la propuesta de la Comisión de Valoración.

Concepto	Criterio económico
Importe mínimo por entidad beneficiaria	1.000 €
Importe máximo por entidad beneficiaria	4.000 €

La ayuda concedida tendrá carácter finalista y deberá destinarse íntegramente al proyecto seleccionado. En ningún caso supondrá un compromiso de financiación de la totalidad del proyecto presentado.

5. Entidades destinatarias

Podrán concurrir a la convocatoria entidades que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro e inscritas en el registro correspondiente, debiendo acompañar copia de la inscripción en el registro oficial al realizar la solicitud.
2. Estar domiciliadas en España y presentar un proyecto que se desarrolle íntegramente en Puertollano, siendo ésta una condición indispensable para participar de las ayudas.
3. Contar con al menos un año completo, 12 meses, de trabajo continuado desde la inscripción en el registro oficial correspondiente.
4. Disponer de cuentas anuales completas del último ejercicio económico cerrado.
5. Estar al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales, contables y, en su caso, frente a la Seguridad Social.
6. No estar incurso en procedimientos, sanciones o situaciones que puedan comprometer la correcta ejecución del proyecto o la reputación de la Organización.
7. Cumplir la normativa aplicable en materia fiscal, laboral, protección de datos y prevención de blanqueo de capitales.

6. Entidades no admitidas

- Personas físicas y entidades con ánimo de lucro.
- Administraciones Públicas, organismos públicos o entidades gubernamentales.
- Asociaciones de empresas, grupos de empresas u obras sociales de entidades financieras.
- Entidades que no acrediten suficientemente su personalidad jurídica, inscripción registral o carácter no lucrativo.
- Entidades que no desarrollen el proyecto en Puertollano.
- Entidades que presenten proyectos vinculados a actividades partidistas, electorales, y religiosas de culto, enmarcadas en fiestas populares y patronales.
- Entidades que presenten iniciativas discriminatorias, excluyentes o contrarias a los valores de igualdad, diversidad, seguridad, sostenibilidad y respeto a los derechos fundamentales.

7. Proyectos financiables

Las entidades que presenten un proyecto deberán indicar a qué modalidad concurren. **Los proyectos presentados optarán por una única modalidad.**

Modalidad A. Proyectos sociales y de inclusión

- Personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.
- Infancia, juventud y familias con dificultades sociales o económicas.
- Personas con discapacidad o dependencia.
- Personas mayores.
- Personas con enfermedades crónicas o necesidades sociosanitarias.
- Inserción social, educativa o laboral.
- Igualdad de oportunidades, diversidad y no discriminación.
- Ocio inclusivo, acompañamiento, apoyo escolar o mejora de la calidad de vida.

Modalidad B. Proyectos culturales, deportivos y de dinamización comunitaria

- Actividades culturales abiertas a la ciudadanía.
- Promoción del patrimonio, la cultura local o la participación ciudadana.
- Proyectos deportivos de base, inclusivos o saludables.
- Deporte femenino, deporte adaptado o actividades que impulsen la igualdad de oportunidades.
- Eventos con capacidad de dinamizar la vida social de Puertollano.
- Iniciativas que refuercen la cohesión comunitaria y la imagen positiva de la ciudad.

8. Gastos financieros y no financieros

8.1. Gastos financieros

- Materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.
Equipamiento específico imprescindible para el proyecto.
- Gastos de organización de actividades, talleres, eventos o acciones comunitarias.
- Gastos de comunicación, difusión o materiales divulgativos del proyecto, siempre que sean proporcionados.
- Costes de accesibilidad, inclusión o adaptación para facilitar la participación de personas con discapacidad o colectivos vulnerables.
- Otros gastos necesarios, razonables, justificados y vinculados directamente al proyecto aprobado.

8.2. Gastos no financieros

- Gastos generales ordinarios de funcionamiento de la entidad no vinculados directamente al proyecto.
- Servicios profesionales relacionados o no con la ejecución del proyecto.
- Gastos ya realizados antes del inicio del periodo de ejecución aprobado.
- Gastos posteriores al periodo de ejecución aprobado.
- Pago de deudas, sanciones, intereses, recargos o impuestos no vinculados al proyecto.
- Actividades con ánimo de lucro con el objetivo de remuneración de la entidad.
- Gastos de representación, comidas, viajes o alojamiento que no estén directamente justificados por la actividad.
- Premios en metálico, donaciones a terceros o ayudas individuales no previstas en el proyecto aprobado.

9. Plazo de ejecución

Los proyectos deberán ejecutarse durante el curso escolar 2026/2027, dentro del periodo que se establezca en la convocatoria definitiva, con prórroga automática hasta el 31 de diciembre de 2027 si antes no hubiera una nueva convocatoria.

No se financiarán gastos realizados antes o después del periodo de ejecución aprobado, salvo autorización expresa y por escrito de la Organización.

10. Presentación de solicitudes y plazos de presentación.

Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud por correo electrónico a la dirección: repsolpuertollano@repsol.com hasta las 00:00 horas del miércoles 30 de septiembre de 2026.

En el asunto deberá indicarse: "Convocatoria Ayudas Complejo Industrial de Repsol en Puertollano".

La solicitud deberá incluir:

- Formulario de solicitud cumplimentado, donde se indique la modalidad a la que concurre sin que haya posibilidad de concurrir en dos modalidades a la vez.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Presupuesto detallado.
- Copia de la inscripción en el registro oficial correspondiente.
- Documento acreditativo del carácter no lucrativo de la entidad.
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos.
- Identificación de la persona responsable del proyecto, teléfono y correo electrónico, así como datos de la página web o redes sociales de la entidad, si las tuviera.
- Cualquier otra documentación que la Organización pueda requerir para valorar adecuadamente la solicitud.

11. Criterios de valoración

Los proyectos admitidos serán valorados sobre un máximo de 100 puntos, conforme al siguiente baremo:

Criterio	Puntuación máxima
Impacto social y comunitario	30 puntos
Alcance del proyecto	15 puntos
Inclusión, accesibilidad e igualdad	15 puntos
Relevancia para Puertollano y dinamización local	15 puntos
Viabilidad técnica y económica	10 puntos
Trayectoria y solvencia de la entidad	5 puntos
Colaboración, innovación y efecto multiplicador	10 puntos

11.1. Impacto social y comunitario: hasta 30 puntos

- Atención a colectivos vulnerables: hasta 10 puntos.
- Mejora de la calidad de vida de las personas beneficiarias: hasta 8 puntos.
- Contribución a la igualdad de oportunidades, inclusión y diversidad: hasta 7 puntos.
- Beneficio para la comunidad local de Puertollano: hasta 5 puntos.

11.2. Alcance del proyecto: hasta 15 puntos

- Menos de 50 beneficiarios: hasta 3 puntos.
- Entre 50 y 100 beneficiarios: hasta 6 puntos.
- Entre 101 y 300 beneficiarios: hasta 10 puntos.
- Más de 300 beneficiarios: hasta 15 puntos.

11.3. Inclusión, accesibilidad e igualdad: hasta 15 puntos

- Integración de personas con discapacidad o dependencia.
- Impulso de la igualdad de oportunidades.
- Perspectiva de género.
- Accesibilidad universal.
- Participación de colectivos diversos o con especiales dificultades.

11.4. Relevancia para Puertollano y dinamización local: hasta 15 puntos

- Contribución a la vida social, cultural o deportiva de Puertollano.
- Capacidad de generar participación ciudadana.
- Proyección positiva de la ciudad.
- Vinculación con necesidades reales del entorno.
- Carácter abierto, participativo e integrador del proyecto.

11.5. Viabilidad técnica y económica: hasta 10 puntos

- Claridad de los objetivos.
- Coherencia entre actividades, presupuesto y resultados esperados.
- Realismo del calendario.
- Capacidad de ejecución de la entidad.
- Adecuación del presupuesto al proyecto.

11.6. Trayectoria y solvencia de la entidad: hasta 5 puntos

- Experiencia previa en proyectos similares.
- Implantación en Puertollano.
- Continuidad de la actividad.
- Transparencia económica y organizativa.
- Declaración de utilidad pública, auditoría externa o sistemas de control económico, cuando proceda.

11.7. Colaboración, innovación y efecto multiplicador: hasta 10 puntos

- Trabajo en red con otras entidades.
- Participación de voluntariado.
- Colaboración con centros educativos, sociales, culturales o deportivos.
- Capacidad de réplica o continuidad.
- Innovación social, cultural, deportiva o comunitaria.
- Alineamiento con sostenibilidad, cuidado del entorno u Objetivos de Desarrollo Sostenible.

12. Comisión de Valoración

Para la valoración de los proyectos se constituirá una Comisión de Valoración integrada por representantes de distintas áreas del Complejo Industrial de Repsol en Puertollano.

13. Selección de proyectos y asignación económica

La selección se realizará en régimen de concurrencia, comparando las solicitudes admitidas conforme a los criterios de valoración establecidos.

La asignación económica se realizará atendiendo a la puntuación obtenida, la calidad técnica del proyecto, el impacto social o comunitario previsto, la disponibilidad presupuestaria, la distribución equilibrada entre entidades sociales, culturales, deportivas y comunitarias, y la voluntad de alcanzar al mayor número posible de entidades sin comprometer la viabilidad de los proyectos seleccionados.

La Organización no estará obligada a agotar la totalidad del presupuesto si los proyectos presentados no reúnen, a juicio de la Comisión de Valoración, los requisitos, calidad o viabilidad suficientes. La Organización podrá declarar desierta la convocatoria, total o parcialmente, si considera que los proyectos recibidos no alcanzan los niveles adecuados de calidad, impacto o cumplimiento de requisitos.

14. Criterios de desempate

1. Mayor puntuación en impacto social y comunitario.
2. Mayor puntuación en inclusión, accesibilidad e igualdad.
3. Mayor número de beneficiarios directos.
4. Mayor viabilidad técnica y económica.
5. Entidad que no haya resultado beneficiaria en la edición inmediatamente anterior, siempre que el proyecto cumpla los requisitos de calidad.
6. Mayor contribución a la cohesión social y dinamización de Puertollano.

15. Comunicación, publicación y formalización

La Organización comunicará la resolución de la convocatoria a las entidades seleccionadas a través del correo electrónico facilitado en la solicitud, antes del 31 de octubre de 2026. Asimismo, se publicará la relación de entidades beneficiarias y proyectos seleccionados en la web del Complejo Industrial de Repsol en Puertollano y/o en otros canales corporativos.

La publicación de una entidad como beneficiaria no generará un derecho definitivo a su favor si posteriormente se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en estas bases o no aporta la documentación requerida.

Con carácter previo al abono de la ayuda, las entidades seleccionadas deberán formalizar con la Organización el correspondiente documento, acuerdo o convenio de colaboración en el plazo máximo de 7 días tras la aprobación de la ayuda.

16. Prevención de blanqueo, fiscalidad y cumplimiento

La Organización podrá realizar las comprobaciones necesarias para cumplir con la normativa aplicable en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. A tal efecto, podrá requerir información adicional sobre la entidad beneficiaria, sus representantes, su actividad, su titularidad real, su estructura de gobierno, la procedencia y destino de los fondos y cualquier otra información necesaria para cumplir sus obligaciones de diligencia debida.

Las entidades beneficiarias serán responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales que pudieran derivarse de la percepción de la ayuda. La concesión de la ayuda podrá articularse, según proceda en cada caso, mediante convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, donación, patrocinio, ayuda privada u otra fórmula jurídicamente adecuada.

Las entidades beneficiarias deberán emitir, cuando proceda, los certificados, justificantes o documentos fiscales que resulten exigibles conforme a la normativa aplicable y a la fórmula jurídica elegida para formalizar la colaboración.

17. Protección de datos personales

La participación en esta convocatoria implica el tratamiento de datos personales de las personas representantes, responsables de proyecto o contactos designados por las entidades solicitantes.

Los datos serán tratados por Repsol Fuels, S.A.U con la finalidad de gestionar la convocatoria, valorar las solicitudes, mantener comunicaciones con las entidades participantes, formalizar la colaboración, realizar comprobaciones de cumplimiento y gestionar la justificación de las ayudas.

El tratamiento de datos se realizará conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad en los términos previstos por la normativa aplicable, a través de los canales que Repsol tenga habilitados para ello.

Las entidades participantes garantizan que los datos personales facilitados son veraces, que cuentan con legitimación suficiente para comunicarlos y que han informado a las personas afectadas sobre el tratamiento de sus datos en el marco de esta convocatoria.

En caso de que el proyecto implique tratamiento de datos de menores, personas vulnerables, imágenes, datos de salud u otras categorías especialmente sensibles, la entidad beneficiaria será responsable de disponer de las autorizaciones, consentimientos, bases jurídicas y medidas de seguridad que resulten exigibles.

18. Obligaciones de las entidades beneficiarias

- Ejecutar el proyecto aprobado en los términos presentados y aceptados por la Organización, así como destinar la ayuda íntegramente al proyecto seleccionado.
- Comunicar cualquier modificación relevante del proyecto, calendario, presupuesto o actividades.
- Solicitar autorización previa para cambios sustanciales.
- Justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos.
- Conservar facturas, justificantes y documentación económica del proyecto.
- Facilitar a la Organización la información necesaria para verificar la correcta ejecución del proyecto.
- Mencionar la colaboración de Repsol en los materiales de comunicación del proyecto, conforme a las indicaciones de marca que se faciliten.
- Cumplir la normativa aplicable en materia fiscal, laboral, contable, protección de datos, seguridad, infancia, voluntariado, accesibilidad e igualdad, cuando proceda.
- Restituir total o parcialmente la ayuda en caso de incumplimiento, cancelación del proyecto, falta de justificación o destino indebido de los fondos.

19. Justificación de la ayuda

Una vez finalizado el proyecto, y dentro del plazo que establezca la Organización, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Memoria final de actividades.
- Relación de actuaciones realizadas.
- Número de beneficiarios directos e indirectos.
- Resultados obtenidos.
- Evaluación del cumplimiento de objetivos.
- Memoria económica justificativa.
- Facturas, recibos o justificantes de gasto, cuando sean requeridos.

- Material gráfico o documental del proyecto, siempre que su captación y cesión cumpla la normativa de protección de datos e imagen.
- Evidencias de comunicación o difusión de la colaboración de Repsol, si las hubiera.

La Organización podrá requerir documentación adicional para comprobar la correcta aplicación de la ayuda.

20. Reintegro o pérdida del derecho a la ayuda

- La entidad beneficiaria perderá el derecho a la ayuda o deberá reintegrar total o parcialmente las cantidades recibidas en los siguientes supuestos:
- Incumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.
- Falsedad, omisión o inexactitud relevante en la información aportada.
- No ejecución del proyecto.
- Ejecución parcial sustancial no autorizada.
- Destino de la ayuda a fines distintos de los aprobados.
- Falta de justificación documental suficiente.
- Negativa a facilitar información requerida por la Organización.
- Incumplimiento de obligaciones legales, fiscales, laborales, contables, de protección de datos o de cumplimiento normativo.
- Daño reputacional grave para la Organización derivado de la actuación de la entidad beneficiaria o del proyecto.

21. Derechos de imagen, comunicación y difusión

La entidad beneficiaria autoriza a la Organización a difundir, con fines informativos y corporativos, el nombre de la entidad, el título del proyecto, una breve descripción de este, el importe de la ayuda concedida y los resultados generales de la iniciativa.

La entidad beneficiaria deberá garantizar que cualquier imagen, vídeo, testimonio o material gráfico facilitado a la Organización cuenta con las autorizaciones necesarias para su uso y difusión, especialmente cuando aparezcan menores de edad, personas con discapacidad, personas vulnerables o cualquier persona identificada o identificable.

La Organización podrá solicitar la retirada o modificación de cualquier material de comunicación que no respete sus criterios de marca, seguridad, reputación, diversidad, igualdad o protección de datos.

22. Propiedad intelectual y confidencialidad

Las entidades participantes garantizan que los proyectos, materiales, imágenes, textos, diseños, vídeos, presentaciones o cualquier otro contenido aportado son originales o cuentan con las autorizaciones necesarias para su uso.

La entidad participante será responsable de cualquier reclamación de terceros por infracción de derechos de propiedad intelectual, industrial, imagen, honor, intimidad, protección de datos o cualquier otro derecho.

La información facilitada por las entidades será utilizada exclusivamente para la gestión de la convocatoria, la valoración de los proyectos, la formalización de la colaboración, el cumplimiento normativo y la justificación de las ayudas. Las entidades participantes no deberán incluir en sus solicitudes información confidencial de terceros sin contar con autorización suficiente.

23. Responsabilidad

La Organización no será responsable de los daños, perjuicios, reclamaciones, costes o responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de los proyectos por parte de las entidades beneficiarias.

La entidad beneficiaria será la única responsable de la correcta ejecución del proyecto, la contratación de personal, proveedores o colaboradores, el cumplimiento de obligaciones laborales, fiscales, contables y de Seguridad Social, la obtención de autorizaciones, permisos, seguros o licencias necesarios, el cumplimiento de la normativa aplicable a la actividad desarrollada y la seguridad de participantes, voluntarios, profesionales y beneficiarios.

24. Modificación, suspensión o cancelación de la convocatoria

La Organización se reserva el derecho de modificar, suspender o cancelar la convocatoria por causas justificadas, comprometiéndose a comunicarlo por los canales que considere adecuados.

La Organización podrá modificar plazos, requisitos o condiciones cuando concurran circunstancias sobrevenidas, necesidades organizativas, cambios normativos o razones de interés general, siempre procurando respetar los principios de transparencia e igualdad de oportunidades.

25. Aceptación, interpretación y legislación aplicable

La presentación de una solicitud implica la aceptación íntegra de estas bases por parte de la entidad participante. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la exclusión de la solicitud, pérdida de la condición de beneficiaria o reintegro total o parcial de la ayuda concedida.

La Comisión de Valoración y la Organización resolverán las dudas de interpretación que puedan surgir en relación con estas bases. La resolución de la convocatoria será discrecional dentro de los criterios establecidos, estará basada en la valoración técnica de los proyectos y no generará derecho alguno a favor de las entidades no seleccionadas.

La presente convocatoria se regirá por la legislación española que resulte aplicable y, en particular, por la normativa civil, mercantil, fiscal, de protección de datos, prevención de blanqueo de capitales, propiedad intelectual, asociaciones, fundaciones y demás normativa sectorial que pudiera corresponder en función de la naturaleza de cada entidad y proyecto.

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación o ejecución de estas bases, las partes se someterán a los juzgados y tribunales que resulten competentes conforme a la legislación aplicable, salvo que en el convenio de colaboración se establezca otra previsión válida.

ANEXO. Formulario de solicitud

Formulario orientativo para presentar proyectos a la convocatoria.

Campo	Información a cumplimentar
Entidad solicitante	
CIF	
Registro en el que consta inscrita	
Domicilio social	
Persona responsable del proyecto	
Teléfono	
Correo electrónico	
Web o redes sociales	
Título del proyecto	
Modalidad del proyecto	
Descripción de la necesidad detectada	
Objetivos	
Colectivo destinatario	
Número estimado de beneficiarios directos	
Actividades previstas	
Calendario de ejecución	
Presupuesto total	
Importe solicitado a Repsol	
Otras fuentes de financiación	
Indicadores de evaluación	
Medidas de inclusión, igualdad, accesibilidad o sostenibilidad	
Impacto esperado en Puertollano	